

RESOLUCIÓN N° 2833 /2021

ACTIVA PERMISO DEFINITIVO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 09 DIC. 2021

1. **VISTOS:** Carta de fecha 17.11.2021, de la Sra. Yasna Acevedo Canales, Rut 15.360.730-3 representante legal de Peluquería Yasna Acevedo Canales E.I.R.L., Rut 76.443.578-8, solicitando la activación de su patente comercial rol 2-749681 adjuntando declaraciones de rentas años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; Decreto Exento N° 1786 de fecha 27.06.2019 el cual inactivo la patente comercial; Decreto Exento N° N°2095 de fecha 07 de diciembre del 2021, que pone término a comisión de servicios y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva, fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y delega facultades; Teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la activación del funcionamiento definitivo de local comercial que se indica, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

ROL : 2-749681
DIRECCIÓN : AV. RECOLETA N° 901, LOCAL 9
NOMBRE : PELUQUERÍA YASNA ACEVEDO CANALES E.I.R.L
RUT : 76.443.578-8
GIRO : PELUQUERIA
ROL SII : 1268-06
UNIDAD VECINAL : 33

2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos establecidos en el art. 24 D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.

3.- Déjase expresamente establecido que cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales y/o de la Dirección de Atención al Contribuyente, según corresponda.

4.- Otórgase un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de autorización de la presente resolución para que **PELUQUERÍA YASNA ACEVEDO CANALES E.I.R.L., RUT 76.443.578-8**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

5.- Es responsabilidad del contribuyente acercarse al Municipio en los 07 días hábiles posteriores a la iniciación del trámite, para concluir con éste.

6.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes, Interesado, copia a Cobros y Enrolamientos y O.C.M. SII., una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

LESM/SSM/GLC/DVM
1909778

SOLANGE SEGUÉL MARTÍNEZ
DIRECTORA (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE